



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p><b>LAS LEYES Y DEMAS</b> Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p><b>DIRECCION:</b> La Oficialia Mayor de Gobierno.</p>	<p><b>REGISTRADO</b> como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. SUR.

### PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO No. 44

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

#### CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

**ARTICULO PRIMERO.-** Se convoca a los miembros de la I Legislatura a Periodo Extraordinario de Sesiones para efectos de declarar electos a los Senadores de la República por esta entidad, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución General del país y 61 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, como resultado del proceso electoral para la renovación de los poderes legislativos y ejecutivo de la Federación, efectuado el 4 de julio de 1976.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dicho periodo se iniciará el lunes 26 de julio del presente año, a las 11:00 horas en el recinto oficial del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE. La Paz, Baja California Sur, a 20 de julio de 1976. LA PRESIDENTE, DIP. TERESA DELGADO DE VARELA. Rúbrica. SECRETARIOS, Dip. Ing. Octavio Clemente Pérez, Rúbrica. Dip. Profr. Manuel Salgado C. Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y para su debida publicación y observancia expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

